

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Comunidad

- 1** *DECRETO 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 17.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en la misma, preside y dirige la actividad del Gobierno, designa y separa a los Vicepresidentes y Consejeros y coordina la Administración.

El artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid tiene competencia para variar la denominación y el número de las Consejerías.

En su virtud,

DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Número y denominación de las Consejerías*

La Administración de la Comunidad de Madrid se estructura en las siguientes Consejerías, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
2. Economía, Empleo y Hacienda.
3. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
4. Sanidad.
5. Políticas Sociales y Familia.
6. Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
7. Educación e Investigación.
8. Cultura, Turismo y Deportes.
9. Justicia.

#### Artículo 2

##### *Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno*

1. Corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, con excepción de las relativas a la materia de justicia.

2. Igualmente, le corresponde las competencias en materia de administración local que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

#### Artículo 3

##### *Consejería de Economía, Empleo y Hacienda*

Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 4***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, salvo las relativas a la materia de Administración Local.

**Artículo 5***Consejería de Sanidad*

Corresponde a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 6***Consejería de Políticas Sociales y Familia*

Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 7***Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras*

Corresponde a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 8***Consejería de Educación e Investigación*

Corresponde a la Consejería de Educación e Investigación las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 9***Consejería de Cultura, Turismo y Deportes*

Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias que actualmente tiene atribuidas.

**Artículo 10***Consejería de Justicia*

Corresponde a la Consejería de Justicia las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en materia de justicia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Habilitación*

Se habilita al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería, de acuerdo con la distribución de competencias establecida, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2018.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria*

1. El personal adscrito a los órganos, organismos y empresas públicas afectado por el presente Decreto pasará automáticamente a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos.

2. Se habilita al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a efectuar las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las re-

laciones de puestos de trabajo a la nueva estructura, manteniéndose las características y/o categorías de los puestos que no han sido objeto de modificación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

*Adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables*

Lo dispuesto en el presente Decreto, en todo aquello que suponga cambio de centro presupuestario y en lo relativo a la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, deberá quedar adecuado, como máximo, el día 1 de enero de 2019.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

*Derogación normativa*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2018.

El Presidente,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA  
(03/17.389/18)

